

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA  
Radicado. 110014003016 2023 00136 00  
Demandante: APOYAR S.A.S.  
Demandado: GERARDO GONZALEZ LOPEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ALLEGUE poder debidamente conferido por el demandante, donde además de los requisitos formales, se indique el juzgado de conocimiento.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74; inc 1º art. 84 C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Dto prdf 4 exp dig.